RESOLUCIÓN No. 011-2025
(enero 22 de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto No. CM -01-2025, para la presentación de propuestas para la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA".**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos y el Acuerdo 04 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adelantar el proceso de Concurso de méritos abierto para la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA".**

Que el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 preceptúa:

> ***"ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL.*** *Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
> *Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
> *PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo".*

Que en todo este proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Que EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la presente contratación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80/93, y el Decreto 1082 de 2015, documentos que fueron publicados en el SECOP II el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuenta con apropiación presupuestal por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($227.272.284,00),** el presupuesto estimado de la interventoría se fija con base en lo establecido en el convenio interadministrativo No SIOM-CD-1725-2024, según disponibilidad presupuestal No. 2025000049 de fecha enero dos (02) de 2025, (incluidas todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley a que haya lugar).

Que EMSERCOTA S.A. E.SP., publicó por el término de cinco (05) días hábiles el proyecto de pliegos, aviso de convocatoria y estudios previos, y demás documentos del pliego tipo de conformidad con lo establecido en el cronograma a seguir en el presente proceso y de igual forma con el decreto 1082 de 2015.

Que se recibieron observaciones, a las cuales se les da respuesta y se publican en el SECOP.

Que se dentro del término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibieron las siguientes solicitudes para limitar el proceso:

ITEM	INTERESADO	SOLICITUD	FECHA RECIBIDO	DOCUMENTOS APORTADOS
1	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ. C.C. No. 34.526.385 de Popayán	Limitación Mipymes Departamental	15/01/2025	1.Fotocopia Cédula. 2.Certificación personal natural y contador, adjuntando los documentos del contador 3.Registro Único de Proponentes
2	CALOR JULIAN SOTO MURIEL. C.C. No. 17.649.042 de Florencia	Limitación Mipymes Departamental	14/01/2025	1.Fotocopia Cédula. 2.Certificación personal natural y contador, adjuntando los documentos del contador 3.Registro Único de Proponentes
3	INTEROBRAS LDC SAS. NIT No: 901581583-2. R/L. DEICY LISANYURI ROJAS. C.C. No. 52.784.908 de BOGOTA	Limitación Mipymes Departamental	13/01/2025	1.Fotocopia Cédula Representante Legal. 2.Certificación Representante legal y contador. 3.Certificado de existencia y representación legal

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del pliego y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Que acorde a lo referido por la norma lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa de la entidad.

Que las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Po lo que el origen de las Mipyme que solicitan la "limitación territorial" no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato. En resumen, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria.

Que en razón a lo anterior y de acuerdo a las solicitudes presentadas esta convocatoria se limitará a Mipymes Nacionales, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones

Que se convocó las veedurías ciudadanas

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese la apertura del concurso de méritos No. CM-01-2025, haciendo invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces, que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la Ley, para que presenten Propuesta para realizar la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA".**

ARTICULO SEGUNDO: Limítese este proceso a Mipymes nacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.3 del pliego.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de contratación es Concurso de méritos abierto

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA: Establézcase el siguiente Cronograma para el Proceso de Concurso de méritos abierto:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
PROCESO DE SELECCIÓN		
FASE PRELIMINAR		
Aviso de Convocatoria Pública	Enero 13 de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Enero 13 de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 13 a 20 de enero de 2025.	Plataforma secop II
FASE INICIAL		
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Enero 20 de 2025	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	Enero 22 de 2025	
Resolución de Apertura	Enero 22 de 2025	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a observaciones	Enero 22 de 2025	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
PLAZO DE LA LICITACION		
Término para la Presentación de Propuestas	Enero 22 a enero 29 de 2025	Plataforma secop II
Plazo para hacer observaciones pliego definitivo	Enero 24 de 2025, hora 10:00 am	SECOP II
Respuesta a observaciones y adendas	Hasta el 27 de enero de 2025	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Cierre del término para presentar propuestas	Enero 29 de 2025, hora 8:00 am	SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación preliminar de propuestas	Enero 30 al 4 de febrero de 2025	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	febrero 4 de 2025	SECOP II
Traslado del Informe preliminar de Evaluación y Observaciones de los Proponentes	Del 05 al 07 de febrero de 2025	SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe preliminar y publicación del informe final de evaluación	Febrero 12 de 2025	SECOP II
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
adjudicación del proceso mediante resolución motivada	Febrero 14 de 2025.	Emsercota calle 12 No. 4-5 y/o virtual
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los cinco días	Emsercota calle 12 No. 4-5 Cota

LEGALIZACION DEL CONTRATO Y EJECUCION

Entrega de garantías	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Emsercota calle 12 No. 4-5 Cota
Aprobación de garantías	Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la garantía,	Emsercota calle 12 No. 4-5 Cota
Registro presupuestal	Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.	Emsercota calle 12 No. 4-5 Cota
Plazo de ejecución del contrato	Ver plazo de ejecución	Emsercota
Plazo para pagos	Ver forma de pago.	Emsercota calle 12 No. 4-5 Cota

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A VEEDURIAS: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que desarrollen su actividad dentro de las etapas pre contractual, contractual y post contractual, del presente proceso de contratación, de conformidad con la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa cuenta con apropiación presupuestal por valor **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($227.272.284,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, según convenio interadministrativo No SIOM-CD-1725-2024 según disponibilidad presupuestal No. 2025000049 de fecha enero dos (02) de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Cota - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó	Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativo – EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
Revisó	Fabiola Enciso Montero – Asesora Jurídica	

